

El presente contrato en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
EL SALVADOR, C. A.



**ACTA N°. 11-2022**

**FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2022**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N° 11. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Observaciones al proyecto del Reglamento de Trabajo del TEG. Punto cinco. Informe de situación actual y pasos a seguir para realizar audiencias virtuales. Punto**

seis. Solicitud de licencia por motivos personales de miembro del Pleno. Punto siete. Contratación por servicios personales de la plaza de Instructor. Punto ocho. Proyecto del Plan de Formación 2022. Punto nueve. Modificación del Plan Anual de Trabajo 2022, de la Unidad de Auditoría Interna. Punto diez. Aprobación de Planes de Trabajo de Comisiones de Ética Gubernamental 2022. Punto once. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental, de las Alcaldías Municipales de San Martín, Uluazapa, Olocuilta y Texistepeque. Punto doce. Solicitud de exoneración para conformar la Comisión de Ética Gubernamental, de las Alcaldías Municipales de San Lorenzo, Jujutla y Guaymango. Punto trece. Varios. Punto catorce. Informes. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE TRABAJO DEL TEG.** El señor Presidente hace relación a la instrucción del Pleno girada a la Secretaria General, de remitir al personal institucional, y al Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), el borrador del Reglamento de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental, para la remisión al Pleno de los respectivos comentarios dentro de los diez días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Que la Secretaria General, en cumplimiento de la citada



instrucción, remitió por correo electrónico institucional en fecha veintisiete de enero del presente año, el mencionado borrador del Reglamento al personal institucional y al Secretario General del SITRATEG, para los efectos consiguientes. Continúa manifestando el señor Presidente, que dentro del plazo otorgado, se recibieron los comentarios de los siguientes: i) correo electrónico recibido con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Técnico Tutor del Aula Virtual del TEG; ii) memorando 3-UDG-2022 recibido con fecha uno de febrero del dos mil veintidós, suscrito por la Jefa de la Unidad de Género; iii) correo electrónico recibido con fecha uno de febrero del dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planificación, iv) nota recibida con fecha siete de febrero del dos mil veintidós, suscrita por la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, el Jefe de la Unidad de Informática y el Auditor Interno; v) correo electrónico recibido con fecha nueve de febrero del dos mil veintidós, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, vi) correo electrónico de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de la Unidad Financiera; y vii) nota recibida con fecha diez de febrero del dos mil veintidós, suscrita por personal afiliado al Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental - SITRATEG-. Una vez revisada la documentación relacionada, los miembros del Pleno la tienen por recibida y deciden trasladarla a la Asesora Jurídica para que elabore el correspondiente análisis jurídico sobre las observaciones realizadas al proyecto del Reglamento de Trabajo del TEG, y lo remita a consideración del Pleno. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibidas las observaciones realizadas al borrador del Reglamento de Trabajo del**

**Tribunal de Ética Gubernamental**, presentadas por personal institucional y afiliados del SITRATEG y; **2º) Trasládese a la Asesora Jurídica las observaciones realizadas al proyecto del Reglamento de Trabajo del TEG**, para que realice el correspondiente análisis jurídico y lo remita a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a los interesados y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. INFORME DE SITUACIÓN ACTUAL Y PASOS A SEGUIR PARA REALIZAR AUDIENCIAS VIRTUALES.** En este estado, los miembros del Pleno convocan al siguiente equipo técnico: Jefa de la Unidad de Ética Legal, Coordinadora de Instrucción y Jefe de la Unidad de Informática, para que informen sobre la situación actual y los pasos a seguir para posibilitar la realización de audiencias virtuales de los procedimientos administrativos sancionadores que se tramitan en el Tribunal de Ética Gubernamental. A ese respecto, la Coordinadora de Instrucción manifiesta que esta es una buena oportunidad para ordenar y organizar el tema de las audiencias de recepción de prueba en este Tribunal, y hace entrega para consideración del Pleno, del documento denominado "Guía para la organización y realización de prueba, en el procedimiento administrativo sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental". Posteriormente, la Coordinadora de Instrucción manifiesta que dicho documento contiene la línea de actuación de las audiencias, y procede a exponer de forma sucinta el contenido del mismo, manifestando que incluye la normativa legal aplicable (art. 203 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil), el ámbito de aplicación (audiencia presencial y virtual), los principios generales en materia de realización de audiencias de prueba, las funciones de los intervinientes (conducción conceptual y actividades específicas), régimen de





protección de denunciantes y testigos, el modo de proceder en las audiencias, y anexa cuadros que relacionan un mini proceso de los actos preparativos y el desarrollo de la audiencia de prueba. Una vez revisada la documentación relacionada, el señor Presidente expresa que lo importante es definir el tema técnico, respectivo a listar el equipo necesario a instalar en la oficina regional de San Miguel para realizar las audiencias virtuales, además, pregunta si el instructor podrá participar vía virtual y si debe desplazarse a San Miguel para las audiencias virtuales. Respecto del tema del instructor, la Coordinadora de Instrucción responde que en el proceso en mención, se relaciona que en la instalación de la audiencia la Secretaria General enlaza a la plataforma a los participantes de la misma, incluido al instructor, y que en el caso que el testigo de cargo se encuentre en la ciudad de San Miguel, el instructor adscrito a la oficina regional de San Miguel tendría que estar presente en dicha sede, para evitar riesgos con el testigo en cuestión de transparencia. Con respecto al tema del equipo técnico, el Jefe de la Unidad de Informática expresa que se tiene el equipo técnico de interfase y de grabación, añade que se debe adecuar el espacio para el equipo y los participantes a enlazarse en la audiencia virtual. A ese respecto, la Coordinadora de Instrucción añade que ha identificado que falta equipo a ser instalado en la oficina regional de San Miguel para realizar audiencias virtuales, entre ellos, cámara micrófono y audífonos, además se necesita adecuar el espacio temporal para los participantes. Los miembros del Pleno coinciden en la importancia de tener un listado y los requerimientos de equipos técnicos necesarios para realizar las audiencias virtuales en el TEG, a efecto de que una vez se tengan disponibles, se programe la realización de un simulacro de audiencia virtual con los

intervinientes. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibido el Informe verbal del equipo técnico institucional sobre la situación actual y los pasos a seguir para posibilitar la realización de audiencias virtuales**, y la “Guía para la organización y realización de audiencias de prueba, en el procedimiento administrativo sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental” y; **2°) Instrúyese al Jefe de la Unidad de Informática, elaborar informe de listados y requerimientos de equipos necesarios para realizar las audiencias virtuales en el TEG**, con el apoyo del equipo técnico de la Corte Suprema de Justicia, y remitirlo a consideración del Pleno dentro del plazo máximo de quince días calendarios. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. SOLICITUD DE LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES DE MIEMBRO DEL PLENO.** El señor Presidente hace saber que con fecha diez de febrero del presente año, se recibió nota suscrita por el licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, miembro del Pleno, mediante la cual solicita permiso con goce de sueldo por motivos personales, para atender

Adjunta \_\_\_\_\_ dirigida al licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, extendida con fecha ocho de los corrientes, por \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_  
*este estado, el licenciado Marcos Antonio Campos Rosales se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes*



miembros del Pleno discutan sobre el mismo, quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad con los arts. 5 numeral 7) y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitada, los cuales establecen la facultad para conceder licencias con goce de sueldo. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, y arts. 11,18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese, de forma retroactiva, licencia con goce de sueldo por motivos personales al licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, miembro del Pleno**, por una hora con treinta minutos del día once de febrero del presente año, en horario de 9:00 a.m. a 10:30 a.m. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la Jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, miembro del Pleno, a las once horas y treinta minutos.* **PUNTO SIETE. CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PERSONALES DE LA PLAZA DE INSTRUCTOR.** El señor Presidente hace saber que con fecha día once de febrero del presente año, se recibió memorando 27-RH-2022 suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, a través del cual remite la carpeta técnica del proceso de selección del concurso interno para la contratación de la plaza de Instructor. Que en el proceso aplicaron un total de cuatro personas de diferentes unidades organizativas del TEG, quienes cumplen con los requisitos solicitados en el perfil del puesto de Instructor, y quienes realizaron las evaluaciones técnicas y psicométricas correspondientes.

Anexa información detallada de cada candidato y sus respectivas hojas de vida, además, solicita se defina fecha para entrevista final con el Pleno. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican el siguiente resultado de las correspondientes evaluaciones a los candidatos: i) [redacted], Técnico UDICA II, obtuvo una puntuación total de 88.85 sobre 100 puntos; ii) [redacted], Técnico Jurídico, obtuvo un puntaje total de 88.45 sobre 100 puntos; iii) el [redacted], Notificador, obtuvo un puntaje total de 76.85 sobre 100 puntos; y iv) [redacted] Técnico UDICA II, obtuvo un puntaje total de 72.63 sobre 100 puntos. Una vez analizado y discutido el resultado de las evaluaciones finales de los candidatos en referencia, el Pleno expresa que se ha dado cumplimiento al proceso de selección del concurso interno para optar a la plaza de Instructor, y verificando que la mayor puntuación global de las evaluaciones la obtuvo el [redacted], deciden omitir la entrevista final del Pleno a los candidatos por tratarse de un proceso interno. Por lo cual, deciden contratar por servicios personales al doctor [redacted] en la plaza de Instructor, por cumplir con los requisitos del perfil del cargo, por haber obtenido en las evaluaciones finales el mayor puntaje global de 88.85 sobre 100 puntos, con relación a los demás candidatos, además, por poseer aptitudes académicas y tener amplios conocimientos en derecho administrativo, haber aprobado capacitación sobre lineamientos y criterios de investigación, por haberse desempeñado previamente como Instructor ad-honorem en la Unidad de Ética Legal, realizando investigaciones y recolectando prueba en las diligencias comisionadas en los





procedimientos administrativos, mostrando además una identificación con la institución, habiéndose desempeñado en diversos cargos dentro de este Tribunal en el período comprendido de mayo de 2013 a la fecha. Todo lo anterior lo vuelve el candidato que más reúne los requisitos tanto académicos como laborales para poder desempeñarse en las funciones de investigación, recolección de prueba e intervención, que se asignen al cargo por su Jefe Inmediata, Jefe de la Unidad de Ética Legal y Pleno. Considerando lo anterior, y en vista que se le ha dado cumplimiento al proceso de selección y al Manual de Recursos Humanos, tratándose de un proceso interno en el cual se tiene conocimiento de la capacidad y habilidades de los candidatos, los miembros del Pleno deciden contratar al \_\_\_\_\_ en el cargo de Instructor, a partir del uno de marzo del presente año, con un salario mensual de dos mil ciento cincuenta dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$2,150.00). Adicionalmente, expresan que el \_\_\_\_\_ estará sujeto a un período de prueba no mayor a dos meses, contando a partir de la fecha en que inicie las labores; período durante el cual su jefa inmediata deberá realizar una evaluación de su desempeño y remitirla al Pleno para su consideración. Por otro lado, estiman procedente que la Jefa de Recursos Humanos comunique a los demás candidatos el resultado del respectivo proceso de contratación. Asimismo, el señor Presidente expresa que, como consecuencia de la contratación \_\_\_\_\_ como Instructor, se encuentra vacante la plaza de Técnico de Unidad de Divulgación y Capacitación II, por lo cual es necesario autorizar el inicio de un concurso interno para la contratación de dicha plaza. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad a efecto de brindar oportunidad al

personal institucional de mostrar interés para optar a la plaza de Técnico de Unidad de Divulgación y Capacitación II, identificando los perfiles idóneos para ocupar el cargo. Por lo cual, en vista de que la plaza de Instructor está debidamente aprobada en el presupuesto institucional para el presente ejercicio fiscal, siendo elegible el gasto, y considerando la necesidad de la contratación de la plaza en mención para el cumplimiento de los fines institucionales; con base en los arts. 11, 12 y 14 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º)**

**Contrátese por servicios personales al**

**en la plaza de Instructor, a partir del uno de marzo del presente año,**

con un salario mensual de dos mil ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,150.00), en la Unidad Presupuestaria 02: Gestión Operativa, y Línea de Trabajo 01: Gestión Operativa Institucional; **2º) Sujétase al**

**, a un período de prueba de dos meses,** conforme a lo establecido en el Manual de Recursos Humanos, período durante el cual su jefa inmediata realizará una evaluación de su desempeño y lo remitirá con antelación a consideración del Pleno, para los efectos consiguientes y; **3º) Autorízase el inicio del concurso interno para la contratación de la**

**plaza de Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación II, a partir del uno de marzo del presente año.** Comuníquese este acuerdo a la Jefa de Recursos Humanos, para que a su vez lo informe a los candidatos, a la Jefa de la Unidad de Ética Legal y a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. PROYECTO DEL PLAN DE FORMACIÓN 2022.** El señor Presidente comunica que con fecha diez de febrero



del presente año, se recibió memorando 22-RH-2022 suscrito por la Jefa de Recursos Humanos, mediante el cual remite para conocimiento y aprobación del Pleno, el Plan de Formación 2022 consolidado para todo el personal, el cual fue revisado en conjunto con la Gerencia General de Administración y Finanzas. En dicho memorando, la Jefa de Recursos Humanos manifiesta que el citado Plan se ha conformado a partir de las necesidades identificadas por las Jefaturas de las diferentes unidades organizativas de la Institución, incluidos los temas sobresalientes y recomendados en la consultoría de la evaluación de desempeño 360°, manifestando además, que dentro de las propuestas incluidas en el Plan de Formación, se contempla implementar pasantías en institucionales homologas en Latinoamérica, reactivando los convenios que se tienen con países como Puerto Rico y Argentina. Asimismo, propone que el apoyo financiero para cubrir el pago de los cursos de formación sea al 100% para todo el personal, y que dentro de las fuentes de financiamiento se puede incluir el presupuesto propio, así como la búsqueda de apoyo mediante la cooperación internacional. Adicionalmente, el señor Presidente hace saber que con fecha diez de febrero del presente año, se recibió memorando 26-RH-2022 suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, mediante el cual remite para conocimiento y aprobación del Pleno, tres propuestas de cursos de formación para el personal de este Tribunal, que contemplan las necesidades presentadas por las Unidades, las solicitudes recibidas e integradas en el Plan de Formación 2022. Las propuestas de formación son las siguientes: i) desarrollo de Sesiones de Team Building-“Despertar del Guerrero”, la cual abarca temas de integración, sentido de pertenencia, trabajo en equipo, a impartirse a todo el personal en tres grupos, en modalidad presencial, con un presupuesto

aproximado de \$5,000.00. ii) Diplomado de “Administración Financiera Gubernamental” impartido por la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA) en modalidad virtual, para la Unidad Financiera Institucional, con una inversión total de \$1,800.00. iii) taller de Técnicas de Redacción y Escritura creativa para Marketing Digital, impartido por la Escuela de Comunicaciones Mónica Herrera en modalidad virtual, para la Unidad de Comunicaciones, con una inversión de \$300.00. Se adjunta documentación detallada por cada curso propuesto y se informa que la disponibilidad presupuestaria institucional para el tema de capacitaciones es de \$16,000.00 a la fecha. Una vez revisados los documentos presentados, los miembros del Pleno expresan que es importante definir los temas sustantivos de capacitación por área organizativa de este Tribunal, identificando las fechas probables a ser impartidas y teniendo el cuidado de que éstas no coincidan entre sí para no obstaculizar el trabajo ordinario institucional. Otro tema importante es verificar los logros o impactos que tendrán las capacitaciones solicitadas por el personal. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibido el Plan de Formación 2022 y las propuestas de formación para el personal institucional**, presentados por la Jefa de Recursos Humanos; **2°) Instrúyese a la Jefa de Recursos Humanos**, reunirse con las jefaturas de las unidades organizativas y definir temas por área en base a las necesidades de formación, señalando fechas probables y verificando su no coincidencia entre sí, y trasladar los temas por área a consideración del Pleno dentro del plazo máximo de una semana. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE.**





**MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022, DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.** El señor Presidente informa que con fecha catorce de febrero del presente año, se recibió memorando UAI-007/2022, por medio del cual el Auditor Interno remite para consideración y autorización del Pleno, modificación al Plan Anual de Trabajo 2022 de la Unidad de Auditoría Interna. El Auditor Interno manifiesta en su memorando, que en atención a las instrucciones de este Pleno respecto a efectuar auditoria de gestión a tres unidades organizativas (Gerencia General, UACI y UFI), y de conformidad a lo dispuesto en el art. 4 de las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas, respectivo a que las Unidades de Auditoria Interna pueden realizar Exámenes Especiales de aspectos Operacionales o de Gestión; informa que en el Plan Anual de Trabajo 2022 aprobado ya están programados dos Exámenes Especiales relacionados con la Gerencia General, uno correspondiente al Mantenimiento de Equipos y otro al Mantenimiento de Vehículos, ambos del año 2021. Que para efectuar un Examen Especial relacionado con la Gestión de la Gerencia General en aspectos que no se han examinado anteriormente, así como Exámenes Especiales relacionados con la Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y de la Unidad Financiera Institucional (UFI), es necesario modificar el Plan Anual de Trabajo 2022 autorizado por el Pleno. Por ello, solicita aprobar la modificación del citado plan, el cual incrementaría de 16 actividades a 17 actividades, de la forma siguiente: 1) Adicionar el Examen Especial relacionado con las Actividades de la Unidad de Ética Legal, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; 2) Incluir el Examen Especial de la Gestión de la Gerencia General de Administración y

Finanzas, relacionado con las Áreas de Combustible, Servicio de Transporte y Bodega, u otras que considere el Pleno, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021; 3) Incorporar Exámenes Especiales relacionados con la Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y de la Unidad Financiera Institucional (UFI) correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021; 4) Para incluir los exámenes antes relacionados, dejar sin efecto los Exámenes Especiales que ya estaban programados, detallados así: a) Servicios de Mantenimiento de Equipos, periodo enero-diciembre 2021, b) Servicios de Mantenimiento de Vehículos, periodo enero-diciembre 2021, c) Actividades de la Unidad de Informática, periodo enero-febrero 2021, pues se requiere contratar el apoyo de un especialista para evaluar aspectos técnicos; y 5) Modificar el Cronograma de Actividades. Se adjunta el Cronograma de Actividades aprobado y cual incluye la propuesta de modificación. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que por Acuerdo N.º 183-TEG-2021 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, acordaron aprobar el Plan Anual de Trabajo 2022 de Auditoria Interna; y siendo atendibles las razones expuestas para justificar la modificación del citado Plan 2022, manifiestan su conformidad. Por lo cual, de conformidad al Art 4 de las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental y arts. 11, 18 y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la modificación al Plan Anual de Trabajo 2022 de Auditoria Interna, en los términos antes relacionados y; 2º) Instrúyase al Auditor Interno, remitir en la primera semana del mes de abril del presente año, los informes de las actividades programadas en el citado Plan en el primer trimestre de**





**este año, para consideración del Pleno.** Comuníquese este Acuerdo al Auditor Interno para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL 2022.**

El señor Presidente comunica que con fecha ocho de febrero del presente año, se recibió memorando REF/UDICA07/2022, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación remite para consideración del Pleno, diez (10) planes de trabajo del año 2022, presentados por igual número de Comisiones de Ética Gubernamental, de las cuales todas son de Alcaldías Municipales, en cumplimiento del art. 27 letra e) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. En dicho memorando, la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación detalla el listado de las municipalidades a las cuales pertenecen las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental que remiten su Plan de Trabajo, los cuales fueron revisados por la citada Unidad, y considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados por el Tribunal. Al respecto, los miembros del Pleno revisan los correspondientes Planes de Trabajo de las Comisiones de Ética Gubernamental, y verifican que dichos documentos contienen mayoritariamente las actividades realizadas por las Comisiones de Ética Gubernamental respectivas a sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, dentro de las cuales se encuentra la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución sobre la ética en la función pública, la Ley de Ética Gubernamental y cualquier otra normativa relacionada con la finalidad de prevenir los actos de corrupción, recibir denuncias, dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas en base a los criterios fijados por el Tribunal. Adicionalmente, los miembros del Pleno

expresan que los Planes de Trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la Ley les corresponde; por tal razón, estiman procedente su aprobación. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

**Apruébase los Planes de Trabajo correspondientes al año 2022, de diez (10) Comisiones de Ética Gubernamental de las Alcaldías Municipales detalladas en el memorando presentado por la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. PUNTO ONCE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN MARTÍN, ULUAZAPA, OLOCUILTA Y TEXISTEPEQUE.** El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, recibida con fecha nueve de febrero del presente año. Anexa acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, copia del acuerdo del Tribunal 219-TEG-2020, y copia del Documento Único de identidad del señor

i. ii) Acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, de fecha once de enero de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Uluazapa, departamento de San Miguel, recibida con fecha diez de febrero del presente año. Anexa la lista de asistencia a la elección. iii) Nota de fecha catorce de febrero de







dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de Olocuilta, departamento de La Paz, recibida con esa misma fecha. iv) Acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal y la Secretaria Municipal de Texistepeque, departamento de Santa Ana, recibida con fecha catorce de febrero del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18. 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por electo a partir del siete de febrero del presente año, al señor** \_\_\_\_\_, **Asistente de Gerencia de Servicios Generales**, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, por parte de los servidores públicos, en sustitución del señor \_\_\_\_\_, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el siete de septiembre de dos mil veintitrés; **2°) Tiénese por electos por el periodo de tres años, a partir del once de enero de dos mil veintidós, a los señores** \_\_\_\_\_, **Encargado de paseo Ulúa, y a** \_\_\_\_\_, **Operador de bomba**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Uluzapa, departamento de San Miguel, por parte de los servidores públicos; **3°) Nómbrase por el periodo de tres años, a partir de esta fecha, al señor** \_\_\_\_\_, **Encargado**

de Recursos Humanos, y a la licenciada

**Asesora Jurídica**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, departamento de La Paz, por parte del Tribunal; **4°) Requiere al Concejo Municipal de Olocuilta, departamento de La Paz**, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **5°) Estése a lo resuelto en el acuerdo 469-TEG-2021, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno**, mediante el cual se tuvieron por electos a los señores

y , como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Texistepeque, departamento de Santa Ana, por parte de los servidores públicos, hasta el trece de septiembre de dos mil veinticuatro y; **6°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental**. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. SOLICITUD DE EXONERACIÓN PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN LORENZO, JUJUTLA Y GUAYMANGO**. El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la exoneración para conformar Comisiones de Ética Gubernamental y nombrar Comisionados de Ética, así: i) Nota de fecha tres de febrero de dos mil veintidós,



suscrita por la Secretaria Municipal de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, recibida con fecha ocho de febrero del presente año. ii) Nota de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de Jujutla, departamento de Ahuachapán, recibida con fecha diez de febrero del presente año. Anexa planilla de empleados municipales. iii) Nota de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, suscrita por el Síndico Municipal de Guaymango, departamento de Ahuachapán, recibida con fecha diez de febrero del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente actuar en concordancia al mandato legal, en el sentido que es necesario conformar las Comisiones de Ética, o en su defecto, nombrar a las personas que realicen las funciones que le son asignadas a la Comisión por la Ley de Ética Gubernamental. Ello, con el propósito de cumplir con el objeto de la citada Ley y realizar las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a las Comisiones de Ética Gubernamental. Adicionalmente, los miembros del Pleno analizan las disposiciones legales correspondientes y constatan que el art. 24 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, establece que se puede exonerar a una institución pública cuando el número de servidores públicos permanentes que laboran en la misma es inferior a treinta y cinco (35) personas. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 25 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º Exonérase a las Alcaldías Municipales de San Lorenzo y Guaymango, ambas del departamento de Ahuachapán, de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, por los motivos antes señalados; 2º Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta**

fecha, a los licenciados \_\_\_\_\_, Jefe de Recursos

Humanos, y \_\_\_\_\_, Representante Jurídico,

Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán; 2°) **Nómbrese, por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor**

\_\_\_\_\_, **Secretario Municipal, y a la señora**

\_\_\_\_\_, **Jefa de la UACI**, Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Guaymango, departamento de Ahuachapán; 3°) **No se accede a la solicitud de exoneración de la obligación**

**para conformar Comisión de Ética Gubernamental**, por parte de la Alcaldía Municipal de Jujutla, departamento de Ahuachapán, debido a que la cantidad de empleados municipales, según planilla anexa, no es inferior a 35 personas,

conforme lo establecido en el art. 24 letra a) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y; 4°) **Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la

Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO TRECE. VARIOS. 13.1. Remisión de análisis jurídico sobre observaciones realizadas al proyecto del Reglamento Interno de**

**Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental.** El señor Presidente comunica que con fecha de este mismo día, a las catorce horas con cinco minutos, se recibió memorando 45-AJ-2022 suscrito por la Asesora Jurídica, a través del cual

y en cumplimiento de acuerdo del Pleno emitido en esta misma sesión, debido a la urgencia, remite para consideración del Pleno, el análisis jurídico sobre las observaciones realizadas al Reglamento Interno de Trabajo del TEG, por parte del



SITRATEG, Jefa de la Unidad de Género, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Jefa de Recursos Humanos, Jefe de Planificación y el Técnico de Aula Virtual. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida para su análisis y decisión. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el análisis jurídico sobre las observaciones realizadas al proyecto del Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental**, presentada por la Asesora Jurídica, la cual queda para análisis y decisión del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO CATORCE. INFORMES. 14.1. Informe de notificación de resolución procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el proceso con referencia 115-2016.** El señor Presidente hace saber que con fecha catorce de febrero del presente año, se recibió memorando 37-AJ-2022, a través del cual la Asesora Jurídica comunica que a las doce horas del día siete de febrero del dos mil veintidós, se recibió una notificación por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE) del TEG, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, relativa al proceso con referencia 115-2016, promovido por el señor Samuel Marcelino Godoy Lara, en contra de los actos administrativos dictados por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con referencia 149-A-12. En dicha notificación, se adjunta la resolución emitida a las diez horas con veintitrés minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, en la cual, entre otros aspectos, se resuelve: "1) Tener por cumplido el informe requerido en la sentencia pronunciada a las once horas y cuarenta y

nueve minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno (folios 113-120), de parte del Tribunal de Ética Gubernamental por las razones expuestas en el romano I de la presente resolución. 2) Tener por agregados los documentos anexos al presente escrito presentado por la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, como apoderada judicial con cláusulas especiales del Tribunal de Ética Gubernamental – autoridad demandada – de folios 124-125 en los términos expuestos en la correspondiente acta de presentación suscrita por la Secretaria de esta Sala (folio 126)(...) 5) Archivar el presente proceso”. Adjunta copia de la notificación de la resolución en mención y sus anexos. **14.2. Informe de notificación de resolución procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en relación al proceso con referencia 381-2017.** El señor Presidente comunica que con fecha catorce de febrero del presente año, se recibió memorando 38-AJ-2022, a través del cual la Asesora Jurídica comunica que a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día nueve de febrero del dos mil veintidós, se recibió una notificación por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE) del TEG, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, relativa al proceso con referencia 381-2017, promovido por el señor Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, en contra de los actos administrativos dictados por este Tribunal en el procedimiento sancionatorio con referencia 7-O-16. En dicha notificación, se adjunta la resolución emitida a las ocho horas con quince minutos del día dieciocho de enero del dos mil veintidós, en la cual, entre otros aspectos, resuelve: “2. Tener por contestado el traslado conferido a la autoridad demandada y al Fiscal General de la República,





en el auto de las 8:05 del 12 de noviembre de 2021 (fs. 123-124) (...) 4. Traer para sentencia el presente proceso.”. Adjunta copia de la notificación de la resolución en mención y sus anexos. **14.3. Informe de notificación de resolución pronunciada por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en el proceso con referencia 00243-19-ST-COPA-2CO.** El señor Presidente informa que con fecha catorce de febrero del presente año, se recibió memorando 39-AJ-2022 a través del cual la Asesora Jurídica comunica que a las quince horas y treinta y nueve minutos del día once de febrero del dos mil veintidós, se recibió una notificación por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE) del TEG, procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, relativa al proceso con referencia NUE 00243-19-ST-COPA-2CO, promovido por el señor Miguel Antonio Quintanilla Guevara, contra los actos administrativos dictados por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con referencia 26-D-14 acumulado 106-D-16. En dicha notificación, se adjunta la resolución emitida a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, en la cual, entre otras, se resuelve: “... **a) DECLARESE** que no se han comprobado los vicios de ilegalidad alegados en los siguientes actos administrativos emitidos por el TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: i) Resolución de las catorce horas del día 03 de octubre del año 2018, mediante el cual sancionó al señor Miguel Antonio Guevara Quintanilla con una multa de dos mil seiscientos once dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos de dólar (\$2,611.80) por la transgresión a la prohibición ética contenida en el Artículo 6 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), consistente en: “Percibir más de una remuneración

proveniente del presupuesto del Estado, cuando las labores deben ejercerse en el mismo horario, excepto las que expresamente permite el ordenamiento jurídico”; al haber percibido entre los años 2013 y 2016, dos remuneraciones procedentes del desempeño de labores en la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador y en la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura, en horas coincidentes. Y ii) Resolución de las diez horas del día 8 de noviembre del año 2018 en la que se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución anteriormente notificada. **b) HAGASE SABER** a las partes, según el Artículo 112 de la LJCA, les queda a salvo el derecho de interponer el recurso de apelación contra la presente sentencia. c) De no interponerse recurso alguno en el término previsto por la ley, la presente sentencia quedará firme de conformidad al artículo 61 de la LJCA. **d) CONDENÁSE** en costas a la parte actora conforme al Derecho Común.”. Adjunta copia de la notificación de la resolución en mención y sus anexos. **14.4. Informe de una notificación de resolución procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en el proceso con referencia 00225-18-ST-COPA-2CO.** El señor Presidente informa que con fecha catorce de febrero del presente año, se recibió memorando 41-AJ-2022, a través del cual la Asesora Jurídica comunica que a las diez horas y cincuenta y un minutos de este día, se recibió una notificación de resolución por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE) del TEG, procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, relativa al proceso con referencia 00225-18-ST-COPA-2CO, promovido por el señor Nelson Edgardo Campos Escalante contra los actos administrativos dictados por el Tribunal de







Ética Gubernamental en el expediente con referencia 49-D-14. En dicha notificación, se adjunta la resolución emitida a las ocho horas con veintiocho minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual, entre otras, se resuelve: "...a) **DECLARESE** que no existen los vicios de ilegalidad alegados por la parte actora en los siguientes actos administrativos emitidos por el TEG: 1) Resolución de las quince horas con veinte minutos del día 22 de mayo del 2018, emitida en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 49-D-14, mediante la cual se sancionó al señor Nelson Edgardo Campos Escalante, ex Jefe de la División de Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil (PNC) con una multa por la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América (\$2,241.00) por haber transgredido lo establecido en el Artículo 5 letra a) y 6 letras e) y f) de la LEG; y 2) Resolución de las catorce horas con veinte minutos del día 19 de junio del 2018 por medio de la cual se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución que antecede. b) **HAGASE SABER** a las partes, según el Artículo 112 de la LJCA, les queda a salvo el derecho de interponer el recurso de apelación contra la presente sentencia. c) De no interponerse recurso alguno en el término previsto por la ley, la presente sentencia quedará firme de conformidad al artículo 61 de la LJCA. d) **CONDENÁSE** en costas a la parte actora conforme al Derecho Común.". Adjunta copia de la notificación de la resolución en mención y sus anexos. **14.5. Informe de Ejecución Presupuestaria, enero 2022.** El señor Presidente hace saber que con fecha quince de febrero del presente año, se recibió memorando UFI/002/2022, a través del cual el Jefe de la Unidad Financiera Institucional remite Informe de ejecución presupuestaria institucional correspondiente al mes de enero

de 2022. En dicho informe se relaciona que para el mes de enero del presente año, se programó una ejecución de \$203,551.00, el cual porcentualmente representa el 6.37% del presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal, distribuido en los rubros de Remuneraciones, Bienes y Servicios, e Inversiones en Activos Fijos, con los montos ahí detallados. Agrega, que el monto ejecutado para el mes de enero de 2022 asciende a \$177,367.00, el cual representa el 5.55% de lo programado para dicho mes, lo que indica que no se ejecutó un monto de \$26,184.00, que porcentualmente equivale a 0.82%. Anexa cuadros del Resumen de ejecución presupuestaria. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las catorce horas con treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

